

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266200277271



Bogotá D.C. 30-07-2026

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Anónimo(a) – Artículo 69 del CPACA

Correo: JIMMY280971@GMAIL.COM

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDR 20261800418902 del 2026-07-29 – Derecho de petición – Queja ciudadana.

Reciba un cordial saludo, ciudadano(a) anónimo(a):

En atención a la comunicación mediante la cual presenta diferentes inquietudes relacionadas con el uso del parque Villa de los Alpes por parte de una escuela deportiva privada, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD– se permite dar respuesta en los siguientes términos:

SOLICITUDES:

1. ¿Por qué entidades deportivas ofrecen un servicio sin contar con escenarios propios para su actividad?

El IDR administra los parques y escenarios deportivos de propiedad del Distrito, los cuales constituyen bienes de uso público destinados al disfrute colectivo. En el marco del Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDR y de los Lineamientos para la Gestión de Permisos de Uso Temporal, el Instituto puede autorizar el uso temporal de determinados espacios a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades compatibles con la destinación del parque, siempre que se cumplan los requisitos establecidos y se garantice la protección del interés general, la conservación del espacio público y los derechos de los demás usuarios.

En consecuencia, el otorgamiento de un permiso de uso temporal no supone que el solicitante deba ser propietario de un escenario deportivo, sino que le habilita para desarrollar la actividad autorizada en las condiciones, horarios y espacios definidos por el IDR.

2, 3, 4 y 5. Sobre la presunta privatización del espacio público, el lucro de particulares, la exclusión de otros usuarios y la limitación del acceso al parque.

Los parques administrados por el IDR conservan en todo momento su naturaleza de bienes de uso público y, por tanto, no pueden ser objeto de apropiación, privatización o exclusividad permanente por parte de particulares.

Página 1 de 3

Los permisos otorgados por el Instituto son de carácter temporal, precario, revocable e intransferible, y no generan derechos reales ni de exclusividad sobre el espacio público. Su finalidad es permitir el desarrollo organizado de actividades compatibles con el uso del parque, bajo condiciones previamente establecidas por la administración.

Cuando el permiso corresponde al desarrollo de escuelas deportivas, procesos formativos o actividades similares, el titular únicamente puede utilizar el espacio en los horarios y áreas expresamente autorizados, debiendo garantizar la convivencia con los demás usuarios del parque y permitiendo el uso compartido del escenario cuando la naturaleza del espacio así lo permita.

En caso de evidenciarse ocupaciones superiores a las autorizadas, restricciones injustificadas al acceso de la comunidad o incumplimiento de las condiciones del permiso, el IDRD podrá adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, incluyendo la imposición de medidas, la modificación o la revocatoria del permiso, de conformidad con la normatividad vigente.

6. ¿Por qué el IDRD no lidera escuelas de formación gratuitas en el sector?

El IDRD desarrolla programas institucionales orientados a promover la recreación, la actividad física y el deporte, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la planeación institucional y la cobertura definida para cada vigencia.

La autorización otorgada a organizaciones deportivas privadas para el uso temporal de un parque no reemplaza ni limita la oferta institucional del IDRD, ni constituye una delegación de sus funciones misionales. Se trata de dos actividades independientes que pueden coexistir en el marco del adecuado aprovechamiento del espacio público.

7. ¿Por qué el parque no cuenta con un funcionario permanente del IDRD?

La administración de los parques se realiza mediante esquemas de supervisión, seguimiento y control definidos por el Instituto, de acuerdo con la clasificación del escenario, las necesidades operativas y la disponibilidad de recursos humanos y administrativos.

En consecuencia, no todos los parques cuentan con presencia permanente de un servidor público del IDRD; sin embargo, el Instituto ejerce seguimiento a los permisos otorgados y atiende las solicitudes, quejas y reportes presentados por la ciudadanía a través de los canales oficiales.

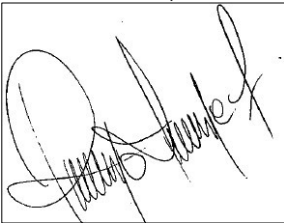
8. ¿Bajo qué modalidad jurídica se ponen estos espacios a disposición de particulares?

El uso temporal de los parques administrados por el IDRD se autoriza mediante la expedición de un permiso de uso temporal del espacio público, conforme a lo previsto en el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDRD y en los Lineamientos para la Gestión de Permisos de Uso Temporal de Espacios Públicos Administrados por el IDRD.

Dicho permiso constituye un acto administrativo de carácter unilateral mediante el cual el Instituto autoriza el desarrollo de una actividad específica por un tiempo determinado y bajo condiciones previamente establecidas. Este permiso no constituye contrato, concesión, arrendamiento, comodato ni transfiere derecho alguno sobre el bien de uso público.

Finalmente, el IDRD agradece las observaciones presentadas, las cuales contribuyen al mejoramiento de la gestión institucional. En atención a lo manifestado respecto de la posible afectación del uso común del parque Villa de los Alpes, se dispondrá la verificación correspondiente para establecer si las actividades desarrolladas se ajustan a las condiciones del permiso otorgado y a la normatividad aplicable. En caso de evidenciarse incumplimientos, se adoptarán las medidas administrativas que correspondan.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Parque Villa de los Alpes- Área Administración de Escenarios – villadelosalpes@idrd.gov.co
Olga Lucía Silva Gutiérrez-Profesional Especializada 11-Área Administración de Olga.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Carol Mariyeth Hernández Patiño – Contratista - Área Promoción de Servicios

Proyectó: Carol Mariyeth Hernández Patiño – Contratista - Área Promoción de Servicios

Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández-Profesional Especializado Grado 222-11 (E) Promoción de Servicios

Carol Mariyeth Hernández Patiño – Contratista - Área Promoción de Servicios

Liliana Bastidas – Abogada – Contratista – STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques